

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 26 de 2023

CLASE DE PROCESO:	VERBAL – PERTENENCIA
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00227-00
DEMANDANTE:	MARTHA ISABEL CORCHUELO DE FERRO
DEMANDADO:	CARMEN GLORIA FERRO BARRERA Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y visto el trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL ABOGADO GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN, para que, en el término de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue copia del registro civil de defunción de RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA, e identifique los sujetos conocidos como herederos determinados de este último, individualizando uno a uno sus lugares de notificación física y correo electrónico, si es que los conoce. Lo anterior, previo a resolver sobre lo que en derecho corresponda respecto al poder allegado por JUAN ROBERTO FERRO BERNAL (PDF 16 a 21).

SEGUNDO: REQUERIR AL APODERADO DE LA DEMANDANTE, previamente a tener en cuenta la autorización otorgada a CAREN TATIANA ALBARRACIN SANABRIA (PDF 23), para que se acredite su calidad de abogada o estudiante activo de derecho conforme lo establece el literal f) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

TERCERO: ADVERTIR A LA PARTE DEMANDANTE que, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., *“en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*, por lo que los abogados JAVIER ANDRÉS LOBO MEJIA y ALFONSO M. TRUJILLO DUQUE, deberán abstenerse de actuar de forma paralela y simultáneamente dentro de este proceso, so pena de no dar trámite a sus solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ca79ab15259771263ddcda26eac61339594264204adeb3115ddd9307be3b68**

Documento generado en 25/09/2023 03:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>